



#REGISTRODEDETENCIONES

Facultan a Fuerzas Armadas

LES DAN MÁS OPCIONES

- La Corte ordenó al Congreso acciones para proteger base de datos.

- Milicia debe disponer de cuentas de acceso al registro de datos.

- No está obligada a dar aviso de detenciones a Seguridad.

PUEDEN REPORTAR CAPTURAS SIN AVISAR A LA POLICÍA: SCJN

POR DIANA MARTÍNEZ

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucional la Ley Nacional de Registro de Detenciones y ordenó al Congreso establecer acciones para proteger la base de datos de posibles hackeos u otras amenazas.

Se permite que las Fuerzas Armadas registren las detenciones de manera directa cuando realicen tareas de apoyo a seguridad pública.

Este martes, el máximo tribunal analizó la acción de inconstitucionalidad que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para impugnar el ar-

tículo 19 que establece que, cuando la detención sea realizada por autoridades que apoyen en la seguridad pública, éstas deben dar aviso inmediatamente a la corporación policial competente para que esta realice el registro.

También impugnó el artículo quinto transitorio que señala que las Fuerzas Armadas que realicen tareas de seguridad pública están sujetas a lo dispuesto en esta ley, pero no se les aplica el artículo 19, lo que según la CNDH genera inseguridad jurídica y permite que las fuerzas castrenses se excusen de avisar a las policías civiles de las detenciones o que no lleven registro alguno.

El ministro Javier Laynez Potisek, quien elaboró el proyecto de sentencia, señaló que estos argumentos son infundados, pues la norma debe ser entendida en el sentido de que la excepción a la obligación de aplicar el artículo 19, tiene como propósito que sean las Fuerzas Armadas las que realicen el registro de la detención cuando desempeñen funciones de seguridad pública.

“El artículo quinto transitorio en relación con el 19 de la ley, no vulnera ese derecho a seguridad jurídica, pero, sobre todo, no permite que las detenciones realizadas por las Fuerzas Armadas no se registren”. Con ocho votos, la Corte validó ambos artículos.

El máximo tribunal determinó que el Congreso incurrió en omisión legislativa al no establecer en la ley acciones que el personal del Registro debe realizar cuando esté en riesgo la base de datos. ●

19

EL ARTÍCULO IMPUGNADO POR LA CNDH.

8

VOTOS DE MINISTROS VALIDARON ARTÍCULO.